

preguntas embarazosas directamente al Gobierno del Irán, pero quiero señalar que tenemos la ventaja de contar con la presencia del representante del Irán. Presumo que informará a su Gobierno de nuestras deliberaciones y que, de todos modos, podrá darse cuenta de que uno de los elementos que necesitamos para resolver esta cuestión en forma definitiva es una declaración terminante sobre si se ha puesto fin o no a la evacuación. Por lo tanto, si se aplaza el debate durante algunos días, es de esperar que en ese lapso recibamos noticias definitivas complementarias del Gobierno del Irán. Apoyo, por tanto, tal propuesta.

Se procede a votación ordinaria.

Por 9 votos contra 1 queda aprobada la propuesta.

El PRESIDENTE (traducido del francés): Se votará ahora la propuesta del representante de Polonia tendiente a que el Consejo envíe un telegrama al Gobierno del Irán.

Se procede a votación ordinaria.

Por 8 votos contra 2, queda rechazada la propuesta.

Se levanta la sesión a las 13.40 horas.

## CUADRAGESIMOCUARTA SESION

*Celebrada en Hunter College, Nueva York,  
el jueves 6 de junio de 1946, a las 15 horas.*

Presidente: Sr. A. PARODI (Francia).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Brasil, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, México, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

### 71. Orden del día provisional (documento S/78)

1. Aprobación del orden del día.
2. Informe del Presidente del Comité de Expertos relativo a ciertos aspectos de las atribuciones del Secretario General en lo que respecta al Consejo de Seguridad (documento S/71) <sup>1/</sup>.
3. La Cuestión de España.
  - a) Carta de fecha 8 de abril de 1946, dirigida al Secretario General por el representante de Polonia (documento S/32) <sup>2/</sup>.
  - b) Carta de fecha 9 de abril de 1946, dirigida al Secretario General por el representante de Polonia (documento S/34) <sup>3/</sup>.
  - c) Informe del Subcomité nombrado por el Consejo de Seguridad el 29 de abril de 1946 para investigar la cuestión de España (documento S/75) <sup>4/</sup>.
  - d) Hechos comprobados acerca de la cuestión de España (memorándum complementario al informe del Subcomité) (documento S/76) <sup>4/</sup>.
  - e) Carta de fecha 2 de junio de 1946, dirigida por el representante de Brasil al Presidente del Subcomité nombrado por el Consejo de Seguridad el 29 de abril de 1946 para investigar la cuestión de España (documento S/77) <sup>4/</sup>.

### 72. Cambios en la representación de Australia y de los Estados Unidos de América

El PRESIDENTE (traducido del francés): Antes de abrir el debate de las cuestiones que se-

rán objeto de la presente sesión, deseo expresar los sentimientos de pesar y afecto que ciertamente comparten conmigo los miembros del Consejo de Seguridad ante el hecho de que el Sr. Edward R. Stettinius deje el puesto de representante de los Estados Unidos de América.

Después de una brillante carrera en la industria, en 1940, cuando la guerra ya había estallado en Europa y amenazaba el resto del mundo, el Sr. Stettinius se puso al servicio del Gobierno de su país. Primeramente miembro de la Comisión Consultiva del Consejo Nacional de Defensa, el Sr. Stettinius representó especialmente un papel destacado en la dirección de la guerra como Administrador del Programa de Préstamos y Arriendos y como Ayudante Especial del Presidente de los Estados Unidos.

Subsecretario del Departamento de Estado desde octubre de 1943, reemplazó en 1944 al Sr. Cordell Hull en la Secretaría de Estado, y en este cargo, de importancia vital para la política de los Estados Unidos y la política mundial, se convirtió en el colaborador constante del hombre cuya actuación magnífica había de tener una influencia decisiva en los destinos del mundo: me refiero al Presidente Roosevelt.

En las Naciones Unidas debemos recordar especialmente el papel esencial que el Sr. Stettinius desempeñó en su creación y en los primeros pasos de la nueva Organización internacional. En octubre de 1944 participó en forma decisiva en la redacción de las propuestas de Dumbarton Oaks, que son el fundamento de la Carta que actualmente rige la Organización. En San Francisco, hace un año, presidió la transformación de las propuestas de Dumbarton Oaks en un documento en el que los pueblos del mundo entero ponen hoy sus esperanzas: la Carta de las Naciones Unidas. ¿Es necesario recordarles que en los dos excelentes discursos que el Sr. Stettinius pronunció en San Francisco en 26 de abril

<sup>1/</sup> Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Primera Serie, Suplemento No. 2, anexo 1f.

<sup>2/</sup> Ibid., anexo 3a.

<sup>3/</sup> Ibid., anexo 3b.

<sup>4/</sup> Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Primera Serie, Suplemento Especial.

y el 28 de mayo de 1945, hay temas de meditación sobre asuntos que deben tener siempre presentes todos los que colaboran en la obra de las Naciones Unidas?

Má recientemente, todos hemos podido apreciar, en el Consejo de Seguridad, su profundo conocimiento de los problemas internacionales y el gran valor que para el Consejo y para todos nosotros, han tenido siempre sus intervenciones en la tarea difícil a que hacemos frente.

En el plano de las relaciones humanas, permítame agregar cuánto lamentaremos todos y yo personalmente, no sólo la ausencia del colega en el Consejo, sino también la del hombre cuya perfecta cortesía y cuyas cualidades sentimentales e intelectuales le han ganado la estima de todos aquellos que han tenido la oportunidad de conocerlo.

Voy a leer el texto de la renuncia del Sr. Stettinius:

"Al presentar la dimisión a mi Gobierno, no puedo menos de dirigirle esta carta personal, en su calidad de Presidente del Consejo de Seguridad. Quiero expresarle, ante todo, cuánto me satisface haber tenido la oportunidad de colaborar con Ud. y sus colegas, y con cuánta cordialidad recordaré siempre a las amistades que he hecho en el Consejo. El pesar que experimento por el hecho de que mi renuncia me obliga a interrumpir esta colaboración se ve atemperado al pensar que mi lugar será ocupado ahora por un sustituto tan distinguido y capaz como el Sr. Herschel V. Johnson, y luego por mi sucesor, el Honorable Warren R. Austin, quien siempre ha sido en el Senado de los Estados Unidos un campeón de la causa de las Naciones Unidas y de la colaboración internacional.

"Ha sido para mí un gran honor representar a los Estados Unidos en el Consejo de Seguridad y en las labores de constitución de las Naciones Unidas durante los dos últimos años. Nadie que haya vivido esta gran aventura de la colaboración internacional puede dejar de tener la mayor confianza en la capacidad de los pueblos del mundo para resolver las diferencias que los separan y para lograr una paz perdurable.

"Las Naciones Unidas - la Asamblea, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y los demás órganos - han unido a los Estados Miembros en una colaboración constructiva en todos los campos del esfuerzo humano en los cuales tienen un interés común. Se trata del mayor esfuerzo realizado en la historia por crear un mundo pacífico, en el cual todos los hombres puedan, en definitiva, vivir en libertad, libres del temor y de la necesidad.

"Al volver de nuevo a ser un simple ciudadano, tengo absoluta confianza en que las Naciones Unidas, siempre que cuenten con el apoyo constante y permanente de los gobiernos y de los ciudadanos, no pueden dejar de satisfacer las esperanzas que se han puesto en ellas. Personalmente, sólo puedo repetir a Uds. las palabras de mi renuncia al Presidente y decir que "mi fe en las Naciones Unidas y mi devoción por la causa que representan tendrán siempre un lugar prominente en mi corazón y en mi mente".

El puesto del Sr. Stettinius será ocupado hoy por el Sr. Herschel V. Johnson, a quien doy la bienvenida a la Mesa del Consejo. Le precede

la reputación que ha adquirido de hombre de talento y de un diplomático de gran envergadura en los países donde ha desempeñado últimamente su misión, a saber el Reino Unido y Suecia. Tenemos la certeza, y yo en particular estoy convencido, después de conocerlo, que su participación en nuestros trabajos será por demás fructífera.

También deseo dar la bienvenida al Sr. Evatt, Ministro de Relaciones Exteriores de Australia, quien también participó desde los primeros tiempos en las labores que culminaron en la creación y constitución de las Naciones Unidas. Estoy seguro de que me hago portavoz de mis colegas al decir que su presencia entre nosotros constituye un buen augurio para el Consejo de Seguridad, en un momento en que estamos a punto de abordar un orden del día especialmente delicado y difícil.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): En nombre de mi distinguido amigo y ex jefe, Sr. Stettinius, deseo sinceramente agradecer al Presidente las palabras amables que ha tenido para él y la estima que tiene por su contribución a los trabajos y esfuerzos que culminaron con la creación de esta Organización. Sé cuánto significa para el Sr. Stettinius el buen éxito de las Naciones Unidas y cuánto aprecia la amistad y la colaboración de los miembros de este Consejo. Sé que estará profundamente agradecido y me complacerá comunicarle los elogios, tan generosos como llenos de afecto, que le ha tributado hoy el Presidente.

En lo que a mí se refiere, le agradezco al Presidente su amable bienvenida y las palabras que me ha dirigido. Desgraciadamente, en mis anteriores funciones no he tenido la oportunidad de colaborar en ninguna de las reuniones que tuvieron como resultado la creación de esta Organización. Pero tuve el honor de servir a mi país en una región que fué gravemente afectada por la guerra y en otra que se vió prácticamente rodeada por el enemigo. Aunque sólo fuera por su ubicación estratégica, comprendí desde un principio la necesidad de actuar para impedir otra hecatombe. De ahí que haya seguido y estudiado siempre con gran interés las deliberaciones de las diversas conferencias - Dumbarton Oaks, San Francisco, Potsdam, Yalta y otras - en las que se originó esta Organización.

Tengo la mayor fe en las Naciones Unidas y me es grato ofrecer al Presidente y a los demás representantes mi apoyo pleno y leal, con la confianza de poder contribuir en algo a las labores que proseguimos con un fin común.

Sr. EVATT (Australia) (traducido del inglés): También deseo agradecer al Presidente su amable bienvenida y rendir tributo al trabajo hecho en nombre de mi país por los anteriores representantes de Australia en este Consejo, el Coronel Hodgson y el Sr. Hasluck.

Al igual que el representante de los Estados Unidos, tengo plena confianza en las Naciones Unidas. Es decir, con la sola condición de que en estos momentos críticos, un período crítico de nuestra historia, todos los instrumentos y órganos de las Naciones Unidas hagan frente a sus tareas con audacia y con valor. De ser así, creo que tendremos resultados excelentes.

Le agradezco muy cordialmente al Presidente las amables referencias que ha hecho a mi labor.

### 73. Aprobación del orden del día

El PRESIDENTE (traducido del francés) Voy a someter a votación la aprobación del orden del día, al que hay que agregar tres informes presentados por el Secretario General sobre las credenciales de los representantes de los Estados Unidos, Polonia y Francia.

Queda aprobado el orden del día, con la adición sugerida por el Presidente.

### 74. Informes del Secretario General, relativos a las credenciales de los representantes de los Estados Unidos, Polonia y Francia.

Quedan aprobados los informes.

### 75. Informe del Presidente del Comité de Expertos relativo a ciertos aspectos de las atribuciones del Secretario General

Por invitación del Presidente, el Sr. Chatenet, Presidente del Comité de Expertos, toma asiento a la Mesa del Consejo.

Sr. CHATENET (Presidente del Comité de Expertos) (traducido del francés): El Comité de Expertos ha examinado ciertas cuestiones relativas a las atribuciones del Secretario General en sus relaciones con el Consejo de Seguridad. Estas cuestiones pueden resumirse en dos puntos: por una parte, la formulación de declaraciones escritas u orales al Consejo de Seguridad por parte del Secretario General; por la otra, el nombramiento del Secretario General como relator.

En lo que se refiere al primer punto, el Comité de Expertos se ha inspirado, en el examen de la cuestión, en disposiciones análogas del reglamento provisional de la Asamblea General y del reglamento provisional del Consejo Económico y Social. El Comité de Expertos ha adoptado por unanimidad el texto de un artículo adicional al proyecto de reglamento provisional aprobado por el Consejo de Seguridad en sus sesiones 41a. y 42a. celebradas el 16 y 17 de mayo de 1946, artículo que sería el número 21 y a cuyo tenor:

"El Secretario General, o el adjunto que actúe en su nombre, podrá formular declaraciones, oralmente o por escrito, al Consejo de Seguridad, sobre cualquier cuestión que examine el Consejo".

En este texto se reconoce pues al Secretario General el derecho de hacer declaraciones escritas u orales al Consejo sobre todas las cuestiones que éste examine. Asimismo, el Comité de Expertos ha considerado, por unanimidad, que tal facultad debe extenderse al Secretario General adjunto cuando actúe en reemplazo de aquél.

En informe distribuido figura una aclaración. Esta se refiere al hecho de que, aunque el texto aprobado no hace referencia a los comités, comisiones u otros órganos dependientes del Consejo de Seguridad, el Comité de Expertos

consideró unánimemente que el Secretario General, o el adjunto que actúe en su nombre, debe tener la misma facultad en estos organismos que en el Consejo de Seguridad. Al no adoptar sobre éste punto una disposición expresa, se trató simplemente de no resolver por anticipado la cuestión de un modo que podía parecer prematuro, en la etapa actual de funcionamiento de los organismos vinculados al Consejo de Seguridad.

En cuanto a la segunda cuestión, la designación del Secretario General como relator, el Comité, aplicando una decisión anterior, ha examinado la posibilidad de que el Secretario General pueda ser nombrado como tal. El Comité había estudiado esta cuestión al examinarse el artículo 25, que el Consejo de Seguridad aprobó en sus sesiones de 16 y 17 de mayo de 1946. Prefiriendo resolver esta cuestión en la parte del proyecto de reglamento provisional que se refiere a la Secretaría, propone hoy que se apruebe un artículo adicional, el número 22, cuyo texto sería el siguiente:

"El Secretario General podrá ser designado por el Consejo de Seguridad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27, como relator para una cuestión determinada".

Con estas observaciones y las que figuran en el proyecto de informe distribuido a los miembros del Consejo de Seguridad, tengo el honor, en nombre del Comité de Expertos, de proponer la aprobación de los textos presentados.

El PRESIDENTE (traducido del francés): Agradezco al Sr. Chatenet la exposición que acaba de hacer y deseo también expresar nuestro agradecimiento, por su intermedio, a los miembros del Comité de Expertos, por la labor tan útil que están realizando. Señalo a la atención del Consejo de Seguridad la importancia de los dos artículos propuestos, en los que regulan las atribuciones de la Secretaría en el funcionamiento de las Naciones Unidas.

Quedan aprobadas las dos propuestas, que pasan a ser los artículos 21 y 22 del capítulo V del reglamento provisional.

### 76. La cuestión de España (continuación)

El PRESIDENTE (traducido del francés): Recuerdo al Consejo de Seguridad que el Subcomité encargado de investigar la cuestión de España fué constituido en virtud de una resolución del Consejo de Seguridad del 29 de abril de 1946 cuyo texto me parece conveniente leer:

"Se ha señalado a la atención del Consejo de Seguridad por un Miembro de las Naciones Unidas<sup>5/</sup>, de conformidad con el Artículo 35 de la Carta la situación en España y se ha pedido al Consejo de Seguridad que declare que esta situación ha producido un desacuerdo de carácter internacional y hace peligrar la paz y la seguridad internacionales.

"En consecuencia, el Consejo de Seguridad, teniendo presente la unánime condenación moral que sobre el régimen de Franco ha pronunciado el Consejo de Seguridad y las resoluciones que

<sup>5/</sup> Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Primera Serie, Suplemento No. 2, anexos 3a y 3b.

acerca de España se aprobaron en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Organización Internacional en San Francisco y en el primer período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, así como las opiniones expuestas por los miembros del Consejo de Seguridad sobre el régimen franquista:

**"Decide:** hacer nuevas investigaciones con objeto de determinar si la situación en España ha producido desacuerdo internacional y pone en peligro la paz y la seguridad internacionales, y, si es así, determinar qué medidas prácticas podrían adoptar las Naciones Unidas.

**"Con este fin, el Consejo de Seguridad nombra un subcomité compuesto por cinco de sus miembros y le encarga que examine las declaraciones hechas ante el Consejo en relación con España, que recabe cualesquiera otras declaraciones y documentos y que efectúe las investigaciones que juzgue necesarias, rindiendo el correspondiente informe al Consejo de Seguridad antes de finalizar el mes de mayo."**

Este Subcomité ha llevado a cabo la tarea que le confió el Consejo de Seguridad. El Sr. Evatt, Presidente del Subcomité, presentará personalmente al Consejo el informe del Subcomité y las conclusiones a que han llegado. Antes de cederle la palabra, me voy a permitir, tanto más cuanto que no estuve vinculado personalmente a la labor del Subcomité salvo en forma esporádica, expresarle nuestro agradecimiento a él y a los miembros del Subcomité, por la calidad excepcional de ese trabajo. En especial, quiero dar las gracias al Sr. Evatt por su colaboración personal en la redacción del informe y por la suma precisión con que se exponen las conclusiones. También deseo mostrar nuestro aprecio a la Secretaría de las Naciones Unidas por la ayuda tan eficaz que ha prestado en la redacción del informe.

**Sr. EVATT (Australia) (traducido del inglés):** Como Presidente del Subcomité nombrado para investigar la cuestión de España, deseo presentar el informe, hacer algunas observaciones referentes al mismo y presentar, en fin, la resolución que se propone al Consejo de Seguridad. El informe y las conclusiones del Subcomité figuran en los dos documentos mencionados en el orden del día con las firmas S/75 y S/76, y por haber sido ya distribuidos a los miembros del Consejo no hay por qué darles lectura.

El primero de estos documentos citados pasa revista al trabajo del Subcomité, analiza los problemas planteados al Consejo y formula ciertas conclusiones y recomendaciones. El segundo documento contiene un resumen de los datos recogidos por el Subcomité en el curso de su trabajo. El Subcomité ha recibido además gran número de documentos, de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de otras fuentes, los que se han distribuido a los miembros del Consejo durante los trabajos del Subcomité. Entre ellos figuran especialmente memorandos de los Gobiernos de Estados Unidos, el Reino Unido, la URSS, Francia, Bélgica, Brasil y Checoslovaquia y también un memorándum del Gobierno Republicano español. El Subcomité, a quien deseo rendir tributo, ha estudiado cuidadosamente una voluminosa documentación de antecedentes, que ahora se encuentran en poder de la Secretaría.

Los documentos que ahora presentamos muestran, a mi juicio, que el Subcomité ha cumplido en forma minuciosa y completa las funciones que le confiara el Consejo de Seguridad. Estas, como ha indicado el Presidente, son las enunciadas en la resolución aprobada por este Consejo el 29 de abril. En virtud de dicha resolución, el Consejo decidió realizar estudios a fin de determinar si la situación en España había producido un desacuerdo internacional y ponía en peligro la paz y la seguridad internacionales, y si era así, determinar qué medidas prácticas podrían adoptar las Naciones Unidas. Tal fué la tarea que el Consejo de Seguridad se fijó y, con ese objeto, creó el Subcomité y le encargó que le presentara su informe antes del 31 de mayo. Como sabe el Presidente, pues participó en la reunión, el Subcomité terminó su informe el 31 de mayo, creo que uno o dos minutos antes de la medianoche.

En el desempeño de su misión, el Subcomité ha efectuado investigaciones; ha analizado los informes obtenidos en tales investigaciones; ha tratado de describir con exactitud el carácter de la situación actual en España y de indicar las medidas prácticas que, a la luz de ese análisis y descripción, podrían ser adoptadas por el Consejo de Seguridad. Incumbe ahora al Consejo determinar, de conformidad con su resolución del 29 de abril y a la luz de los hechos que ahora se le presentan, las medidas prácticas que pueden y deben adoptarse.

En sus investigaciones, el Subcomité se dirigió ante todo a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a fin de obtener de ellos la información que poseyeran. A modo de guía, el Subcomité preparó y distribuyó una exposición en la que figuraban nueve epígrafes en que se agrupaban los tipos de datos que podían serle útiles en su trabajo. Además, el Subcomité se dirigió a determinados gobiernos en solicitud de información, siempre que, en el curso de su trabajo, la creyó precisa en relación con algún punto concreto. Además, ocasionalmente, ha encargado a funcionarios de la Secretaría, que lo auxiliaban en su trabajo, la realización de estudios especiales. Aprovecho la oportunidad para asociarme a los elogios tributados por el Presidente del Consejo a los funcionarios de la Secretaría, por su valiosa ayuda al Consejo de Seguridad.

Creo perfectamente correcto afirmar que el Subcomité ha dado pruebas de objetividad y buen criterio al examinar toda la información que le ha sido presentada. Sus conclusiones relativas a los diversos aspectos de la situación en España han sido apoyadas en forma unánime por sus cinco miembros, que también han estado de acuerdo en las recomendaciones formuladas a base de los citados hechos, con la única excepción de la reserva hecha por el representante de Polonia a la interpretación jurídica del Artículo 39 de la Carta. Tal interpretación aparece en los párrafos 20 a 23 y 27 a 30, a) del informe. El representante de Polonia, si bien apoyó las recomendaciones, estimó necesario hacer esa reserva a fin de que no se creyera que implícitamente aceptaba la opinión de los demás miembros del Subcomité respecto a la interpretación jurídica del Artículo 39.

El Subcomité ha tenido siempre presente el hecho de que las Naciones Unidas ya se han pronunciado sobre ciertos aspectos de la cuestión

española. Su primera decisión al respecto fué la resolución aprobada por la Asamblea General en Londres en febrero último, en la que hace suyas las declaraciones de San Francisco y Potsdam sobre el régimen de Franco. Esa resolución, aprobada unánimemente por la Asamblea General de Londres, pide a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que "actúen... de acuerdo con la letra y el espíritu" de esas declaraciones.

La declaración hecha posteriormente por tres de los miembros permanentes del Consejo - el Reino Unido, Estados Unidos de América y Francia - en marzo último, es decir, después de la Asamblea de Londres, parece tener un alcance tan especial que podía servir de base para considerar si deben tomarse medidas concretas de conformidad con el espíritu de las declaraciones de San Francisco, Potsdam y Londres.

Consideremos por un momento el tenor de esas declaraciones. La declaración de San Francisco expresaba que los Estados cuyos regímenes han sido establecidos con la ayuda de las fuerzas militares de los países que habían combatido en contra de las Naciones Unidas no podían ser admitidas como miembros de las Naciones Unidas mientras esos regímenes permanecieran en el poder.

La declaración de Potsdam decía que el Gobierno de España, por haber sido fundado con el apoyo de las potencias del Eje, no poseía en vista de sus orígenes, su naturaleza, su historia e íntima asociación con los Estados agresores, las condiciones necesarias que justificasen su admisión a las Naciones Unidas.

La resolución de la Asamblea General, haciendo suyas estas declaraciones, recomendó que los Miembros de las Naciones Unidas actuaran en la conducta de sus futuras relaciones con España de acuerdo con la letra y el espíritu de esas declaraciones. La importancia de estas declaraciones es que manifiestan que España no podía ingresar a las Naciones Unidas mientras el régimen actual se mantuviera en el poder.

Ahora bien, una de las condiciones que estipula la Carta para ser admitido como Miembro consiste en que el Estado de que se trate sea amante de la paz. Aun antes de que el Subcomité iniciara sus trabajos, las Naciones Unidas ya habían declarado solemnemente que el régimen franquista no era un régimen amante de la paz. Y las investigaciones del Subcomité ratifican plenamente esa opinión. También confirman plenamente la condena del régimen por su origen y naturaleza fascista y su colaboración activa con el nazismo de Hitler y el fascismo de Mussolini.

En la resolución de la Asamblea General se pide a los Estados Miembros que actúen de acuerdo con estas declaraciones. Sostengo que la única interpretación posible de esta resolución es que se pide a los Miembros de las Naciones Unidas, que ya han adoptado ciertas resoluciones, que tomen ahora medidas positivas.

El problema principal que actualmente se plantea al Consejo de Seguridad es decidir qué medidas prácticas son apropiadas para la situación de España. Al examinar la situación el Subcomité ha tratado de lograr que el Consejo de Seguridad tenga un cuadro más claro de la misma,

a fin de que pueda decidir el curso que ha de seguir.

El Subcomité ha llegado a la conclusión de que, aunque las actividades del régimen de Franco no constituyen una amenaza real para la paz, en el sentido del Artículo 39 de la Carta, representan sin embargo una situación que es una amenaza potencial para la paz y seguridad internacionales y, por lo tanto, se trata de una situación que, de prolongarse, puede llegar a poner en peligro el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, en el sentido del Artículo 34.

En resumen, el Subcomité funda sus conclusiones en el Capítulo VI de la Carta, en vez de hacerlo en el Capítulo VII. Estimo asimismo que el mejor modo de hacer frente a esta situación es que el Consejo de Seguridad recomiende los procedimientos o métodos de ajuste a que se refiere el párrafo 1 del Artículo 36, que también forma parte del Capítulo VI de la Carta.

De acuerdo con estas conclusiones, el Subcomité somete a la consideración del Consejo de Seguridad las recomendaciones concretas que figuran en el párrafo 31 de su informe, junto con la observación consiguiente contenida en el párrafo 32.

La primera de estas recomendaciones es que el Consejo de Seguridad apoye los principios contenidos en la declaración del Reino Unido, Estados Unidos de América y Francia, fechada el 4 de marzo último. Esos principios son los siguientes:

Primero, "mientras Franco continúe al frente de España, el pueblo español no puede aspirar a mantener relaciones completas y cordiales con aquellas naciones del mundo que con su esfuerzo común derrotaron al nazismo alemán y al fascismo italiano".

Segundo, "no hay intención de intervenir en los asuntos internos de España. El pueblo español mismo debe, en fin de cuentas, labrar su propio destino".

En la declaración se expresa la esperanza de que "los dirigentes españoles patrióticos y liberales puedan encontrar dentro de poco los medios que les permitan obtener el retiro pacífico de Franco, la abolición de Falange y el establecimiento de un gobierno interino o junta provisional por medio del cual el pueblo español pueda tener oportunidad de decidir libremente el tipo de gobierno que desea y elegir a sus dirigentes".

Tercero, las características esenciales del cambio a que se refiere la declaración de las tres Potencias son "la amnistía política, la repatriación de los españoles en el destierro, la libertad de reunión y asociación política y disposiciones que aseguren la realización de elecciones públicas libres".

Y cuarto, "Un gobierno provisional... fiel a estos fines sería reconocido y contaría con el apoyo de todos los pueblos amantes de la libertad" incluso "relaciones diplomáticas plenas y la adopción de ... medidas prácticas para ayudar a resolver los problemas económicos de España".

Estos son los principios que contiene la declaración del 4 de marzo de 1946 y que proponemos que el Consejo de Seguridad adopte.

El próximo paso es la aplicación de los principios de esa declaración. ¿Qué se ha hecho? Desde hace más de un año, los Estados Miembros de las Naciones Unidas, actuando individual o colectivamente, se han pronunciado en forma condenatoria sobre el régimen de España y los estudios hechos por el Subcomité del Consejo de Seguridad han permitido llegar a la conclusión de que la prolongación de esta situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales.

Es de esperar que los miembros de este Consejo, como representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, actúen de acuerdo con la resolución aprobada por la Asamblea General; además, si adoptan las conclusiones unánimes de su propio Subcomité, estarán obligados, como miembros de Consejo de Seguridad, a recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados para mejorar la situación que, según el informe del Subcomité, existe en España.

El Subcomité ha adoptado por unanimidad ciertas recomendaciones. Los miembros del Subcomité estiman que las medidas propuestas representan una aplicación real de las declaraciones anteriores de la Asamblea General de las Naciones Unidas y de las tres Potencias y que esas medidas probablemente resulten eficaces para producir la desaparición pacífica del régimen de Franco, que es el objetivo de esas declaraciones.

Acaso otros miembros del Consejo consideren que otras medidas podrían resultar más efectivas. Es una cuestión de opiniones y tengo la certeza de que todos los miembros del Subcomité respetarán los pareceres de sus colegas con respecto a su posible eficacia y estarán dispuestos a considerar medidas distintas de las que han propuesto si se puede demostrar que ellas permitirán alcanzar los objetivos deseados. El problema principal que debe tratar el Consejo es la cuestión de la eficacia de las medidas propuestas en el párrafo 31 del informe del Subcomité.

Se observará que la mayoría del Subcomité opina que la situación en España no es del tipo previsto en el Capítulo VII, es decir, que no existe una amenaza a la paz. Esta decisión plantea la cuestión de si las medidas propuestas al Consejo serían contrarias a las disposiciones del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta, es decir que las Naciones Unidas no pueden intervenir en asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de un Estado. Ahora bien, en mi opinión, ese argumento se funda en una lógica falaz y debe señalarse bien claramente que el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta no dice que las Naciones Unidas no deben intervenir en cualquier asunto que no esté previsto en el Capítulo VII.

Lo que dice es que las Naciones Unidas no intervendrán en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de un país. Cuando examinamos este punto no hemos de tener en cuenta el Capítulo VII. Sólo debemos preocuparnos de lo dispuesto en el párrafo 7 del Artículo 2 y preguntarnos si este asunto es o no esencialmente de la jurisdicción interna de España. Se trata de una cuestión de hecho, en la que deben tenerse en cuenta las circunstancias del caso concreto.

En la Conferencia de San Francisco, junto con otros colegas aquí presentes, participé en la redacción final del párrafo 7 del Artículo 2 y deseaba citar parte del memorándum que presenté mi delegación al Primer Comité de la Comisión I de esa Conferencia.

"Una vez que se reconoce que un asunto es íntimamente de carácter internacional, no es necesario hacer excepción alguna a la regla general para que entre en la competencia de la Organización. La propia regla general deja de ser aplicable desde el momento en que el asunto cesa de ser de la jurisdicción interna."

Incumbe, pues, al Consejo de Seguridad resolver ese punto. El Consejo de Seguridad debe examinar los hechos de esta situación particular y preguntarse si la misma es esencialmente de la jurisdicción interna de España.

¿Cuáles son los hechos? Existe en España una situación cuya prolongación, a juicio del Subcomité, puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Esa situación ya ha sido causa de que varios gobiernos expresen su preocupación y desaprobación y del cierre de una frontera. Los hechos señalan no sólo la participación de ese Estado en la Segunda Guerra Mundial, sino además actos más recientes que impiden a los Aliados victoriosos eliminar los vestigios del nazismo. Varios Estados Miembros de las Naciones Unidas ya han roto sus relaciones diplomáticas con España y han reconocido a un gobierno rival. Todos estos son asuntos de vital interés internacional. La situación que examinamos representa, a mi juicio, todo lo contrario de una situación esencialmente de la jurisdicción interna.

La medida que se recomienda es que los Estados Miembros de las Naciones Unidas rompan sus relaciones diplomáticas. Esta medida es un tipo de acción que depende enteramente de las diversas naciones y cuya adopción queda exclusivamente a su discreción. La cuestión de las relaciones diplomáticas con otros países pertenece a la esfera de las relaciones exteriores e internacionales. Por lo demás, la ruptura de relaciones diplomáticas es una medida normalmente adoptada por los países para expresar su desaprobación o protesta contra las actividades internacionales de otro país. La acción recomendada deriva directamente de la decisión adoptada en el curso de las deliberaciones internacionales del año pasado, tendiente a excluir a la España franquista de las Naciones Unidas. Si las Naciones Unidas, como familia organizada de las naciones, ya se han negado a admitir entre sus Miembros a la España de Franco, es absolutamente lógico que no se mantengan relaciones con un régimen que, según decisión de las propias Naciones Unidas, nunca podrá ser Miembro de esta Organización.

Voy a referirme ahora al objeto que persiguen las medidas previstas, a fin de demostrar que el asunto que examinamos no es esencialmente de la jurisdicción interna. Tales medidas tienen por objeto eliminar un peligro para la paz internacional y una causa de fricción internacional. Es verdad que este objetivo internacional podría lograrse con la desaparición del régimen de Franco, pero la manera en que ha de producirse ese cambio es un asunto que sólo pueden decidir el Gobierno y el pueblo español. El Reino Unido, los Estados Unidos de América y Francia,

al propugnar tal cambio en marzo último, expresaron la esperanza de que el propio Franco se retirara pacíficamente. Mientras permanezca en el poder, es probable que la situación internacional continúe siendo motivo de preocupación para las Naciones Unidas ya que, en opinión de este Subcomité, la situación en España es susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Así pues, tanto la naturaleza de la situación como las medidas propuestas y los objetivos que éstas persiguen, son todos asuntos de carácter internacional y en modo alguno esencialmente internos. Por lo tanto, el argumento de que las Naciones Unidas, ni el Consejo de Seguridad, ni cualquier Miembro de esta Organización puede examinar el asunto por ser esencialmente de la jurisdicción interna de España, carece de base y debe rechazarse.

Las opiniones del Subcomité sobre este punto se resumen en las siguientes frases que voy a citar.

"Nadie puede negar que la cuestión de España es de carácter internacional. Esto está sobradamente demostrado por la resolución aprobada en la primera parte del primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrada en Londres, la resolución del Consejo de Seguridad, y la declaración conjunta de los Estados Unidos de América, Reino Unido y Francia, fechada el 4 de marzo de 1946.

"No es menos cierto que los hechos establecidos por la documentación que obra en poder del Subcomité no son de ningún modo hechos que tengan un carácter esencialmente local o puramente español. Lo que se reprocha al régimen de Franco es que constituye una amenaza para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y que fomenta la tirantéz internacional. Las aseveraciones contra el régimen de Franco se refieren a cuestiones que van más allá de la jurisdicción nacional y que están ligadas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, como también al funcionamiento eficaz de las Naciones Unidas en cuanto instrumento principalmente responsable de esta función."

En mi calidad de representante de Australia y de Presidente del Subcomité, presento el informe del Subcomité a la consideración del Consejo; espero que, al igual que los Estados Miembros se mostraron unánimes en las anteriores decisiones de las Naciones Unidas sobre esta cuestión, el Consejo de Seguridad llegue a un acuerdo unánime respecto a estas recomendaciones. El propósito de las mismas ha sido ya expuesto detalladamente, tanto en el informe como en las observaciones que acabo de hacer. Además de las cuestiones a que ya me he referido, creo que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, incluso los miembros de este Consejo, deben sentir verdadero interés por el porvenir del pueblo español. Es preciso que ofrezcamos a ese pueblo la esperanza de un porvenir mejor, la posibilidad de colaborar en la gran obra de las Naciones Unidas y de aportar su justa contribución al bienestar de la humanidad.

Es trágico pensar que mientras hoy en día la Italia de Mussolini se democratiza y restaura un gobierno democrático, en España aún subsiste el régimen fascista cuyos antecedentes el

Subcomité señala en detalle. La democracia resurge hoy en toda Europa, pero desgraciadamente España no puede beneficiarse de ella debido a la indiferencia de un régimen que fué establecido por la fuerza, se basa en la fuerza y se unió con dos regímenes afines en actos de violencia - incluso la máxima violencia de la segunda guerra mundial - y que continúa manteniéndose por la fuerza y la violencia.

No interesa directamente al Subcomité o al Consejo cuál debe ser el partido político o régimen que ocupe el poder en España. La cuestión que nos preocupa son las consecuencias que puede tener su Gobierno, su régimen actual, para la Seguridad internacional. Recordamos los grandes pensamientos expresados por nuestros dirigentes de las Naciones Unidas en el curso de la lucha contra Hitler, Mussolini y los japoneses. En más de una oportunidad, el Presidente Roosevelt señaló el peligro de que se dejara sobrevivir el fascismo. Y otro norteamericano ilustre, que contribuyó a establecer esta organización el Sr. Cordell Hull, dijo en un discurso muy importante pronunciado en abril de 1944: "Hemos progresado desde una actitud de indiferente tolerancia hacia las instituciones malignas hasta la convicción de que los gobiernos libres y los gobiernos nasis y fascistas no pueden coexistir en este mundo..."

¿Qué quería decir con eso el Sr. Cordell Hull? No se refería a una forma especial de gobierno dentro de un país. Lo que le inquiría era la amenaza del fascismo para la paz y seguridad del mundo, ya que había comprobado que esos regímenes, primero en Alemania e Italia y luego en el Japón, se habían dedicado desde sus comienzos a preparar la agresión contra las democracias. Nadie ha comprendido mejor que el Presidente Roosevelt y que el Sr. Hull que al tratar de eliminar dichos regímenes, una vez terminada la segunda guerra mundial, las Naciones Unidas protegerían la paz y la seguridad internacionales y no intervendrían ni se mezclarían en la forma de gobierno de un país determinado.

La situación es tal que cuando se pregunta quién apoya ese régimen, nadie contesta. Todos los Miembros de las Naciones Unidas lo han condenado en las declaraciones a que me he referido. La cuestión real es saber lo que conviene hacer al respecto. El informe del Subcomité se refiere a esta cuestión y analiza la situación lo mejor posible, en un intento honesto y valiente de llegar a los hechos. En él figuran recomendaciones concretas y unánimemente formuladas a este Consejo, en las que se propone la adopción de medidas positivas. Si ha lugar a ello, el Consejo de Seguridad podría mejorar esas recomendaciones. Pero hay que adoptar una decisión sobre este asunto, una decisión que sea a la vez justa y valiente, de conformidad con la letra y el espíritu de las anteriores declaraciones de Organización y teniendo en cuenta asímí hechos sumamente graves que se hacen en el informe del Subcomité.

Las Naciones Unidas están a prueba en este asunto, primero en el Consejo de Seguridad y luego, si se aprueban las recomendaciones del Subcomité, en la Asamblea. Hemos creído que en este caso particular debe ser la Asamblea General, y no el Consejo de Seguridad, quien se pronuncie finalmente sobre la cuestión, ya que

ésta interesa a todos los Estados Miembros y a otros muchos países, y se halla en juego el problema de las relaciones diplomáticas con España.

Propongo pues al Consejo de Seguridad que adopte las recomendaciones contenidas en el informe del Subcomité.

El PRESIDENTE (traducido del francés): La exposición tan interesante que acaba de hacer el Sr. Evatt termina con una propuesta concreta, es decir, que se aprueben las recomendaciones formuladas por el Subcomité. ¿Desea algún miembro del Consejo hacer observaciones sobre este informe?

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Aún no he recibido instrucciones precisas de mi Gobierno respecto a la actitud que ha de adoptar acerca de la propuesta del Sr. Evatt o el informe, pero mi Gobierno estima que los Gobiernos no han tenido tiempo suficiente para examinar en detalle este informe y sus fuentes. Por ello propongo que se aplaze la continuación del debate sobre la propuesta del Sr. Evatt a una sesión ulterior. Estoy dispuesto a presentar una moción en ese sentido.

Sr. Alexander CADOGAN (Reino Unido) (traducido del inglés): Deseo apoyar la proposición que se acaba de hacer. Mi Gobierno está en una situación aún más difícil. En un telegrama que he recibido anoche, me informa que aún no ha recibido el texto del informe del Subcomité y que, por lo tanto, no puede formarse una opinión definitiva sobre el mismo ni exponer sus puntos de vista sin haber tenido antes la oportunidad de estudiarlo. Espero que mi Gobierno ya haya recibido el texto y que dentro de dos o tres días, a más tardar, recibirá una opinión definitiva.

El PRESIDENTE (traducido del francés): La cuestión que examinamos es de indudable gravedad y es perfectamente legítimo que el Consejo de Seguridad se tome el tiempo necesario para su examen a fondo. Sin embargo, a fin de adelantar en la consideración del problema, daré la palabra a los representantes que deseen formular observaciones. Si ningún representante desea hacer uso de la palabra, haré yo mismo dos observaciones.

La primera se refiere a la reserva hecha por el representante de Polonia al informe. Esta reserva supone una interpretación especial de la recomendación contenida en el informe, interpretación según la cual el Consejo de Seguridad carece de competencia directa para actuar cuando las amenazas a la paz sólo son de carácter potencial. Ahora bien, el Artículo 39 de la Carta contiene la palabra "amenaza"; en sí misma, esta palabra me parece entrañar necesariamente un estado de cosas potencial, una simple posibilidad; mientras no haya un acto de agresión, mientras solo exista una amenaza, esta amenaza tiene forzosamente un carácter posible, latente, "potencial". Pero en el texto francés del Artículo 34 de la Carta aparecen las palabras si... cette situation semble devoir menacer le maintien de la paix; el texto inglés habla de una situación likely to endanger...peace. En consecuencia, el Artículo 34 también se refiere a una situación amenazante o peligrosa.

Si se comparan ambos Artículos de la Carta, me parece que el informe sencillamente quiere decir que, según que la amenaza sea más o menos inmediata, según aparezca más o menos inminente, debemos acudir al Artículo 39 o al Artículo 34. El informe se funda sobre el Artículo 34 por haberse realizado una evaluación de los hechos y, por consiguiente, del carácter más o menos inminente de la amenaza; pero ello no significa que el Artículo 39 sólo deba aplicarse cuando una amenaza está ya a punto de pasar a la acción. Si se admitiera una interpretación diferente, yo comprendería la reserva hecha por el representante de Polonia, ya que esta interpretación podría conducir al resultado siguiente.

Si nos remontamos al pasado, vemos que la situación creada por los regímenes fascistas o hitleristas nunca hubiera podido, hasta último momento, ser objeto de una decisión basada en el Artículo 39 de la Carta. Ya sabemos por experiencia que no se puede esperar al último momento para actuar.

No creo que ésta sea la interpretación del informe. Este únicamente significa que, según que la amenaza sea más o menos grave, se puede recurrir al Artículo 39 o al Artículo 34; y después de haber juzgado los hechos se ha preferido utilizar en el informe el Artículo 34.

La segunda observación que deseo hacer se refiere a la parte del informe que prevé la remisión del asunto a la Asamblea. También sobre este punto voy a dar mi interpretación del informe. Este no quiere decir en modo alguno que el Consejo de Seguridad no tenga atribuciones para decidir la adopción de ciertas medidas, sin demora y por propia iniciativa. La remisión a la Asamblea no significa que ésta sea la única competente para adoptar medidas en la situación actual. La remisión a la Asamblea se recomienda como una medida de conveniencia, como una medida de carácter político o como una medida de cortesía, de deferencia, por haberse ocupado ya la Asamblea de la situación española en una oportunidad, y por haber adoptado una actitud, por lo demás severa, al respecto. Por lo tanto, el informe no significa en modo alguno una disminución de las facultades del Consejo de Seguridad; significa simplemente que, en este caso determinado, el Consejo de Seguridad puede optar por un procedimiento previsto en un Artículo de la Carta, que lo autoriza a remitir en cualquier momento una cuestión a la Asamblea General. La decisión del Consejo o, en este caso, la recomendación, se hace por motivos de conveniencia política.

Estas son las observaciones que quería presentar. Me gustaría saber si el Sr. Evatt está de acuerdo con mi interpretación.

Sr. EVATT (Australia) (traducido del inglés): Mucho agradezco al Presidente su exposición de la situación jurídica. Creo que es fundamentalmente correcta en ambos aspectos. No creo necesario entrar ahora en más detalles porque me parece que ya el Presidente ha resumido la situación tal como lo hizo en la reunión del Subcomité en la cual pusimos fin al informe, y mucho le agradecemos entonces sus observaciones. Lo único que deseo decir ahora es que ha explicado perfectamente las dos cuestiones relativas a la interpretación jurídica de la Carta.

Sr. LANGE (Polonia) (traducido del inglés): Voy a limitarme a exponer algunas observaciones generales que creo son de importancia para el debate que ha de desarrollarse. He oído con gran interés las explicaciones dadas por el Presidente acerca de las cuestiones jurídicas relacionadas con mi reserva y también las observaciones del Sr. Evatt y mucho me place saber que, en opinión del Sr. Evatt, la posición adoptada por el informe no implica en modo alguno una disminución de las atribuciones del Consejo de Seguridad.

Creo que aún no estoy de acuerdo con la interpretación del Artículo 39, pero no deseo insistir sobre este punto. Tenemos ante nosotros un informe con una exposición de los hechos, ciertos argumentos jurídicos, y finalmente, recomendaciones muy concretas en cuanto a las medidas que debe adoptar el Consejo de Seguridad. Deseo señalar que la propuesta hecha por el Sr. Evatt al Consejo es que adoptemos las recomendaciones del informe presentado unánimemente por el Subcomité. No se pide que aceptemos en detalle toda la argumentación contenida en el informe, ni ninguna interpretación de la Carta.

Por lo tanto, creo que todo lo relativo a la interpretación jurídica, que toda la argumentación técnica puede ser dejada de lado y me limitaré a las recomendaciones finales. Una vez más deseo señalar que la aprobación de las recomendaciones no significa que nadie aprueba todos los detalles del informe o todos sus argumentos jurídicos. Sobre esta base estoy dispuesto a apoyar la propuesta del Sr. Evatt de que adoptemos la recomendación. Deseo manifestar que la recomendación no abarca todos los elementos que yo quisiera ver aprobados por el Consejo.

Sigo creyendo que la mejor solución sería que este Consejo recomendase sin tardanza a todos los Miembros de las Naciones Unidas la ruptura inmediata de sus relaciones diplomáticas con el régimen de Franco. Pero ya he señalado en diferentes oportunidades que atribuyo gran importancia a que las medidas del Consejo sean adoptadas por unanimidad y si, como creo, las recomendaciones unánimes del Subcomité pueden servir de base a una medida similar del Consejo, estoy dispuesto a apoyarlas. Por ello deseo proponer al Sr. Evatt que adoptemos no sólo las recomendaciones presentadas al párrafo 31 del informe, sino también al párrafo 32, cuyo texto es el siguiente:

"En caso de que la Asamblea General quede convencida de que se han cumplido todas las

condiciones estipuladas en la declaración del 4 de marzo de 1946, inclusive la abolición del régimen de Franco, la amnistía política, el regreso al país de los españoles exilados, la libertad de reunión y de asociación política y elecciones públicas libres, el Subcomité se permite indicar que sería apropiado que la Organización fuera acogida favorable a la solicitud de admisión a las Naciones Unidas que formulara un Gobierno español libremente elegido."

Creo aconsejable agregar este párrafo a nuestra resolución por los dos motivos siguientes. En primer lugar, manifiesta claramente cuáles son las condiciones en que España puede ingresar a las Naciones Unidas. Esas condiciones están indicadas aquí de un modo tajante y expresivo; mejor dicho, en una forma que exige una democratización real y efectiva del régimen español. Del párrafo 34 se deduce claramente que nosotros no consideraríamos suficiente un reemplazo del General Franco por algún otro dictador militar que hiciera exactamente lo mismo que hace Franco. Lo que se necesita es una verdadera democratización del Gobierno de España y un cambio de toda su ideología y actitud hacia los objetivos de las Naciones Unidas.

En segundo término, la adición de este párrafo a la resolución que deba adoptarse constituye un gesto positivo hacia el pueblo español y le asegura que las Naciones Unidas están dispuestas a recibir en su seno al pueblo de España, lo que me parece muy importante.

Deseo terminar expresando la esperanza de que este Consejo, tras una consideración detallada del problema, llegue a una decisión unánime y efectiva. Creo que el Subcomité ha despejado ya el camino para ello y ha puesto de relieve que puede aprobarse por unanimidad una recomendación de medidas concretas. Si como espero, el Consejo llega a tomar una decisión que sea a la vez unánime y efectiva, en el sentido de que se recomienden en ella medidas bien definidas, se habrá dado un gran paso para probar que esta Organización es capaz de funcionar en la práctica.

El PRESIDENTE (traducido del francés): Propongo que la fecha de la próxima sesión del Consejo de Seguridad sea el martes próximo, a menos que convenga aplazarla para que algunos miembros tengan en su poder todos los elementos de juicio necesarios para el debate.

Se levanta la sesión a las 17.15 horas.